



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Asunto: Informe con los resultados de la revisión sistemática de la NOM-122-SCFI-2010.

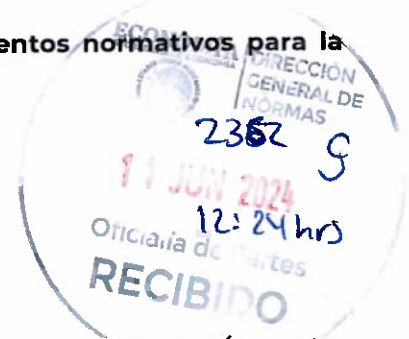
Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06140 Ciudad de México, México
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4, fracción II, 8, fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); 1 y 36, fracción I, y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se notifica el informe con los resultados de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados.

Fecha de publicación en el DOF: 03 de mayo de 2010.
Fecha de entrada en vigor: 02 de julio de 2010.
Fecha de la última notificación: 15 de marzo de 2019
Fecha de inicio del periodo quinquenal: 15 de marzo de 2024.
Fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo: 11 de junio de 2024.
Tipo de resolución: Modificación de la NOM.



Justificación: Como resultado de lo expuesto en el informe anexo, se solicita la CONFIRMACIÓN de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-2010, lo anterior en virtud de que con la información del presente escrito se cuenta con elementos suficientes que permiten establecer que la NOM-122 sigue resultando válida en sus términos para proteger la seguridad y la vida de las personas por lo que cumple con el objetivo legítimo de interés público para el que fue creada.

Se anexa al presente, el informe al que alude el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad con el detalle de la revisión sistemática para su notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Líc. Julio Eloy Páez Ramírez
11 JUN. 2024
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

IPAC/EJN

Vol. S/R

Of.1652

CDD 15.51



11 JUN. 2024



Anexo
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
Informe de los resultados de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados.

I. Antecedentes

La NOM-122-SCFI-2010 *Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados*, establece los elementos normativos que los proveedores deben cumplir en la comercialización y/o la prestación de servicios de consignación de vehículos usados dentro de la República Mexicana, a fin de que los consumidores cuenten con la información suficiente para tomar la decisión que más convenga a sus intereses, esta se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2010 y entró en vigor 60 días naturales después de su publicación exactamente el 02 de julio del año 2010, para fines más prácticos durante todo el texto se utilizara la siguiente nomenclatura NOM-122 para referirnos a la norma.

La revisión sistemática de la NOM-122, se fundamenta en el artículo 32 de La Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), el cual establece un proceso de revisión para las Normas Oficiales Mexicanas que consta de un informe detallado que se debe llevar a cabo, al menos, cada cinco años.

II. Análisis diagnóstico sobre la evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.

Para este rubro se analizaron las siguientes opciones como alternativas para regulación:

Esquemas de autorregulación.

Este tipo de alternativa, de realizarse se basaría en la implementación de un esquema de autorregulación con la participación de la industria, los consumidores y el gobierno que traería los siguientes beneficios:

- **Flexibilidad:** Permite a la industria adaptarse a las necesidades del mercado de manera más rápida y eficiente que la regulación tradicional.
- **Eficiencia:** Reduce la carga administrativa para el gobierno y las empresas.
- **Consenso:** Promueve el consenso entre la industria, los consumidores y el gobierno.
- **Responsabilidad:** Puede aumentar la responsabilidad de la industria por su propio comportamiento.

No obstante sus beneficios, el esquema tendría los siguientes efectos contrarios:

- **Captura regulatoria:** Existe el riesgo de que la industria capture el proceso de autorregulación y lo use para sus propios intereses.
- **Falta de transparencia:** El proceso de autorregulación puede ser opaco y difícil de controlar para el gobierno y los consumidores.
- **Falta de cumplimiento:** Puede ser difícil garantizar que las empresas cumplan con las normas de autorregulación.
- **Falta de experiencia:** Puede ser necesario desarrollar experiencia y capacidad en

b
X





11 JUN. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

la industria para que la autorregulación sea efectiva.

Esquemas voluntarios.

Este tipo de alternativa, puede ser implementada mediante un esquema voluntario de certificación para empresas que cumplan con Estándares más altos, generando los siguientes beneficios:

- **Incentivar la mejora continua:** Las empresas que buscan la certificación se ven incentivadas a mejorar continuamente sus prácticas para cumplir con los estándares más altos.
- **Diferenciación en el mercado:** La certificación puede ayudar a las empresas a diferenciarse de sus competidores y a atraer a consumidores que buscan productos o servicios de alta calidad.
- **Mayor confianza del consumidor:** La certificación puede aumentar la confianza de los consumidores en las empresas que la poseen.
- **Reconocimiento del mercado:** La certificación puede ser un reconocimiento del compromiso de la empresa con la calidad y la excelencia.

Sin embargo, puede tener los siguientes efectos contrarios:

- **Carga administrativa:** La certificación puede aumentar la carga administrativa para las empresas.
- **Falta de armonización:** Puede existir una falta de armonización entre diferentes esquemas de certificación, lo que puede generar confusión en los consumidores.
- **Exclusión de empresas:** Las empresas que no pueden obtener la certificación pueden quedar excluidas de ciertos mercados o segmentos de consumidores.
- **Falta de cumplimiento:** Puede ser difícil garantizar que las empresas cumplan con las normas de autorregulación.

Incentivos económicos.

Este tipo de alternativa, puede implementada por diferentes propuestas como, por ejemplo, la implementación de un sistema de reducción de impuestos para empresas que cumplan con la NOM-122, no obstante, la erogación de dinero en este tipo de medidas no garantiza su sostén en el tiempo, a la vez que está limitada por la cantidad de presupuesto que se asigne a la medida o al tiempo que esta permanezca vigente, lo cual no garantiza que se mitigue la problemática de fondo asociada a las prácticas comerciales en la comercialización de vehículos usados.

Conclusiones.

Aunque se han dado diversas alternativas a la regulación se observa que ninguna de las medidas propuestas permite que estas se mantengan en el tiempo o que sean implementadas efectivamente por parte de los sujetos regulados.

Es así que, de implementarse las medidas propuestas, no se puede garantizar que las prácticas comerciales que puedan resultar abusivas en la comercialización de vehículos sean efectivamente mitigadas.

Handwritten signature in blue ink.

11 JUN. 2024



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEMORANTE DEL PARLAMENTO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Por lo que prevalece la situación en la que la NOM-122, resulta la medida más efectiva para proteger los derechos de los consumidores.

III. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La regulación para la comercialización y/o consignación de vehículos usados, impacta a los vendedores al establecer requisitos para la comercialización de vehículos conforme al marco jurídico establecido en de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento.

Asimismo, la norma impacta a los consumidores por el establecimiento de un contrato de adhesión que permite que exista una protección en su favor a la vez que salvaguardan las prácticas comerciales.

En este sentido, el beneficio de la regulación versa en la implementación de requisitos que permitan el establecimiento de un mercado en equilibrio para la venta de vehículos usados, lo cual permitiría contar con condiciones de competencia para los vendedores y de seguridad para los compradores.

Es así que, el impacto que tiene para los vendedores es:

- El establecimiento de un contrato de adhesión y el costo de su registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- El cambio de las prácticas comerciales y de servicio.

Mientras que como beneficio se tiene para los vendedores:

- El aumento de la confianza de los consumidores en el mercado de vehículos usados.
- La profesionalización de los proveedores que participan en el mercado de vehículos usados.
- El establecimiento de requisitos claros para la comercialización de vehículos usados
- El mejoramiento de las prácticas comerciales y del servicio.

Dichos aspectos a la vez impactan y benefician a los compradores ya que:

- Aumentan su confianza en el mercado de vehículos usados.
- Cuentan con información clara y precisa que les permiten realizar una compra informada.
- Gozan de un mejor servicio.
- Se protegen de prácticas comerciales engañosas.

IV. Datos cuantitativos y cualitativos.

a) Datos cualitativos

1. Contexto nacional.

Respecto del marco jurídico nacional, la NOM-122 se encuentra alineada con la Ley

[Handwritten signature]





11 JUN. 2024



Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Federal de Protección al Consumidor, la cual señala entre sus puntos más importantes que:

- Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista y en un tamaño y tipo de letra uniforme.
- Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley.
- La Secretaría, mediante NOM podrá sujetar contratos de adhesión a registro previo ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) cuando impliquen o puedan implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o altas probabilidades de incumplimiento.

En este sentido, se destaca que la NOM-122 cumple con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al consumidor al brindar claridad en sus disposiciones normativas para la elaboración de los contratos de adhesión.

Por otra parte, la NOM-122 establece en sus disposiciones la obligación de brindar al consumidor diversa información, es por lo anterior que la regulación adicionalmente a lo anterior, cumple con el Objetivo Legítimo de Interés Público de la fracción XIII del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad referente a la protección del derecho a la información, lo cual permite tener un impacto positivo en el consumidor al establecer e informar sus derechos y brindar un piso parejo para la competencia en el sector.

2. Contratos de adhesión

Como ya se había mencionado antes el principal requisito que pide la NOM-122 es la elaboración de un contrato de adhesión por parte de los proveedores.

Desde el año 2010, PROFECO cuenta con el Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea.

Este beneficio impacta también a los consumidores, ya que es posible identificar si el proveedor cuenta con su documentación acorde con el marco jurídico, esto incluye a la NOM-122.

Hasta marzo del 2024 PROFECO contaba con un total de 47,985 de contratos registrados.

b) Datos cuantitativos

A raíz de la pandemia, la caída en las ventas de autos usados, el sector se ha recuperado, creciendo bastante.

Con información de la AMDA se tiene la siguiente tabla, en la que se observa que, para el sector, la recuperación en sus ventas respecto a los niveles pre pandemia fue prácticamente inmediata, ya que las caídas en las ventas duraron solo unos pocos meses.

Handwritten signature or initials in blue ink.



11 JUN. 2024



Oficialía de Partes

Tabla 1. Análisis de las ventas de vehículos usados

Periodo	Mes	Variación con el periodo inmediato anterior
Pre-pandemia	Febrero de 2018	-22.8
	Marzo de 2018	0.5
	Abril de 2018	8.4
	Mayo de 2018	3.5
	Junio de 2018	-12.9
	Julio de 2018	16.1
	Agosto de 2018	9.8
	Septiembre de 2018	-13.2
	Octubre de 2018	9.4
	Noviembre de 2018	-4.1
	Diciembre de 2018	9.8
	Enero de 2019	2.5
	Febrero del 2019	-11.9
	Marzo del 2019	-2.8
	Abril de 2019	1.2
	Mayo de 2019	3.6
	Junio de 2019	-4.9
	Julio de 2019	14.7
	Agosto de 2019	-4.5
	Septiembre de 2019	-5.5
	Octubre de 2019	4.5
	Noviembre de 2019	-0.5
	Diciembre de 2019	15.0
	Enero de 2020	-1.7
Febrero de 2020	-14.0	
Pandemia	Marzo del 2020	-14.0
	Abril de 2020	-54.0
	Mayo de 2020	71.8
	Junio de 2020	31.9
	Julio de 2020	14.5
	Agosto de 2020	1.5
	Septiembre de 2020	1.8
	Octubre de 2020	4.9
	Noviembre de 2020	-4.7
	Diciembre de 2020	5.9
	Enero de 2021	-19.3
	Febrero de 2021	1.7
Post-pandemia	Marzo del 2021	1.7
	Abril de 2021	-4.9
	Mayo de 2021	1.8
	Junio de 2021	3.0
	Julio de 2021	1.4
Agosto de 2021	-6.0	
Septiembre de 2021	-0.8	

(Handwritten signature)





11 JUN. 2024



Oficialía de Partes

Periodo	OFICIO DESPACHADO MCS	Variación con el periodo inmediato anterior
	Octubre de 2021	1.6
	Noviembre de 2021	5.5
	Diciembre de 2021	5.0
	Enero de 2022	-18.6
	Febrero de 2022	-6.4
	Marzo del 2022	11.6
	Abril de 2022	-12.3
	Mayo de 2022	11.7
	Junio de 2022	9.0
	Julio de 2022	1.9
	Agosto de 2022	-2.3
	Septiembre de 2022	-7.3
	Octubre de 2022	2.9
	Noviembre de 2022	-1.7
	Diciembre de 2022	9.5

Fuente: Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C

Por otra parte, con datos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C se tiene que existe un incremento del 7.8% en las ventas de vehículos seminuevos dentro de la venta de autos de los concesionarios.

En la parte del financiamiento para los vehículos seminuevos, en la siguiente tabla está representado el crecimiento de la venta de vehículos usados en los financiamientos del 2015 al 2023, resaltando que en el 2020 fue el año en el que menos crecimiento hubo en los financiamientos para los vehículos usados con una pérdida de 3.4%, mientras que en el 2017 fue el año en el que más crecimiento hubo con un 29.6%.

Tabla 1. Financiamiento por vehículos usados (unidades y variación %).

Año	Total de Colocaciones	Crecimiento
2015	55,639	12.4%
2016	62,530	11.8%
2017	90,593	29.6%
2018	99,086	9.4%
2019	109,259	10.3%
2020	105,529	-3.4%
2021	120,466	14.2%
2022	138,731	15.2%
2023	140,206	1.1%

Fuente: información sacada de la Asociación de Distribuidores de Auto mores A.C.

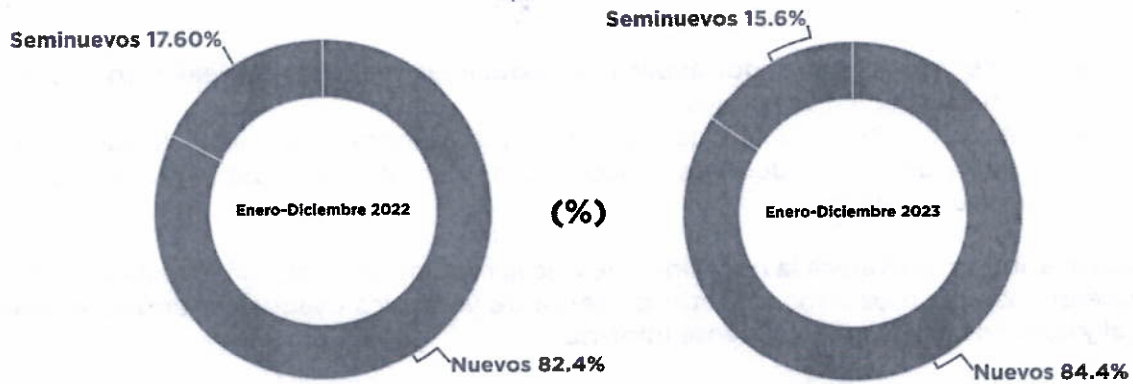
En la participación del financiamiento podemos observar en la siguiente grafica que entre 2022 y 2023 los vehículos usados tuvieron una participación del 17.60% y 15.6% respectivamente en el mercado de compra-venta de vehículos.



11 JUN. 2024



Oficialía de Partes
Participación en el Financiamiento por Tipo de Vehículo



Fuente: Elaborado por AMDA con información de Jato Dynamics

Para finalizar la parte cuantitativa, podemos decir que pasado el periodo de pandemia se ha incrementado la compra-venta de vehículos usados, sin embargo, como podemos observar, aún está por debajo de los niveles pre pandemia, por lo que se espera que en los próximos años el nivel de ventas de vehículos usados continúe al alza.

Para los años 2019 a 2023, con datos de la PROFECO sobre las *Quejas recibidas a nivel nacional en materia de Servicios* se contó con el número de quejas de la tabla 1 que se muestra a continuación:

Tabla 2. – Quejas presentadas ante PROFECO a las agencias automotrices y concesionarios de automóviles y camionetas usados.

Año	Quejas
2019	1,874
2020	1,010
2021	1,623
2022	1,991
2023	2,560

Como se observa, para la regulación en el periodo pos pandemia no solo aumentaron las ventas de vehículos usados, también aumentaron las quejas para el sector, por lo que con los datos hasta ahora podemos identificar que la tendencia continuará al alza en el futuro próximo.

Asimismo, del total de quejas en el año 2023, 829 habían sido resueltas con conciliación, 598 con desistimiento, cancelación o improcedente, mientras que el resto de las quejas quedaron en trámite.

Con lo anterior, podemos decir que la regulación coadyuva con la atención de las quejas presentadas ante PROFECO y por ende con su resolución.

V. Confirmación o en su caso la propuesta de modificación o cancelación.

(Handwritten signature and initials)





11 JUN. 2024



Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Mediante la presente revisión de la NOM-122, se observa que sus principales beneficios son:

- Proteger al consumidor al permitir reducir las prácticas desleales en la compra-venta de vehículos usados.
- Establecer información que permita una compra informada ya que la norma exige que los vendedores proporcionen información clara y precisa sobre los vehículos usados.

Por lo anterior, prevalece la necesidad de que la regulación continúe vigente en virtud de que en los próximos años el sector de venta de vehículos usados continuará creciendo tal y como se prevé en el presente informe.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, así como de lo establecido en el presente informe, se solicita la CONFIRMACIÓN de la NOM-122, SCFI-210, *Prácticas comerciales- Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados*.

Lo anterior en virtud de que con la información del presente escrito se cuenta con elementos suficientes que permiten establecer que la NOM-122 sigue resultando válida en sus términos para proteger la seguridad y la vida de las personas por lo que cumple con el objetivo legítimo de interés público para el que fue creada.

Se solicita proceder a notificar el presente informe en los términos que se señalan en el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

Handwritten signature in blue ink.

